



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Al señor Juez, para informar que la parte demandante dentro de esta actuación, emitió pronunciamiento respecto al requerimiento que fuera dispuesto mediante auto No. 254 del 22-03-23¹, por medio del cual se informó que la entidad autorizada para el cobro de depósitos judiciales que obran dentro del presente proceso era la directa ejecutante, entidad BANCOLOMBIA S.A.; solicitando que para el efecto se autorizara el pago de los mismos.

En tal sentido se procedió a consultar en el portal del Banco agrario a fin de verificar la existencia de títulos judiciales obrantes dentro del mismo, encontrándose un (1) depósito asociado a la radicación nacional del proceso por el monto de \$73.205,00. *Sírvase Proveer. Septiembre 20 de 2023.*

YEISON DÍAZ CONCHA
Escribiente

Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 796
Radicación	76-736-31-03-001-2020-00074-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	LILIANA GRANADOS MUÑOZ
Tema	Autoriza pago títulos judiciales.

I. CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe, y como quiera que, en efecto, la parte demandante indicó a este Despacho que la autorización para cobro de títulos esta atribuida en cabeza de la directamente ejecutante, entidad BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8, y que, tras verificarse en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, se encontró un (1) título asociado al proceso por valor de “\$73.205,00”, se accederá a autorizar su pago.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, este juzgado

II. RESUELVE

PRIMERO: TENER POR ACATADO el cumplimiento al requerimiento establecido por este Estrado, mediante auto No.254 del 22-03-23.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a favor del parte demandante BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8, de la suma \$73.205,00 M/Cte,

¹ Véase PDF. 21, expediente electrónico.



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

representada en el depósito judicial que se relacionó anteriormente. Realícense las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 124 (Artículo 9 ley 2213 de 2022).

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5251a3bba15e4734172ce7eccc690d28b1a4ccb46891eca19bf4a041d4527822**

Documento generado en 28/09/2023 11:45:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>